

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villa del Rosario Norte de Santander.

TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO.

**ARTÍCULO 446 DEL C G del P, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110
IBIDEM.**

PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 54-874-4089-002-2016-00471-00.

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN.

DEMANDADO: ADRIANA MARÍA JAIMES VERA.

SE FIJA: EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

SE DESFIJA: EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 6:00 DE LA TARDE.

TRASLADO POR TRES DIAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibidem, se fija el presente listado en lugar visible de la secretaria por un día el 6 de septiembre de 2021, y al finalizar esta fijación, se corre traslado por el termino de tres días de la liquidación del crédito allegada, a las partes, comenzando el 7 de septiembre de 2021 y finalizando el 9 de septiembre de 2021. En constancia.



LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

SECRETARIA.

Beur

liquidación de crédito Rdo 2016 - 0471

Juridico Recave y Bienes <Juridicorecaveybienes@hotmail.com>

Mar 17/08/2021 8:00 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Villa Del Rosario <j02pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO.

REF:	EJECUTIVO
RDO:	2016 - 0471
DTE:	FINANCIERA COMULTRASAN.
DDO:	ADRIANA MARIA JAIMES VERA

Obrando como apoderado de la parte demandante en el referido proceso, me permito respetuosamente allegar liquidación de crédito a la fecha y conforme a mandamiento de pago:

DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL	TASA DE INTERES MENSUAL	VALOR INTERES
03/07/2021	30/07/2016	27	\$ 2.838.944	2,67	\$68.220
01/08/2016	30/08/2016	30	\$ 2.838.944	2,67	\$75.800
01/09/2016	30/09/2016	30	\$ 2.838.944	2,66	\$75.516
01/10/2016	31/10/2016	30	\$ 2.838.944	2,66	\$75.516
01/11/2016	30/11/2016	30	\$ 2.838.944	2,58	\$73.245
01/12/2016	30/12/2016	30	\$ 2.838.944	2,58	\$73.245
01/01/2017	30/01/2017	30	\$ 2.838.944	2,74	\$77.787
01/02/2017	28/02/2017	30	\$ 2.838.944	2,68	\$76.084
01/03/2017	30/03/2017	30	\$ 2.838.944	2,79	\$79.207
01/04/2017	30/04/2017	30	\$ 2.838.944	2,79	\$79.207
01/05/2017	30/05/2017	30	\$ 2.838.944	2,79	\$79.207
01/06/2017	30/06/2017	30	\$ 2.838.944	2,56	\$72.677
01/07/2017	30/07/2017	30	\$ 2.838.944	2,74	\$77.787
01/08/2017	31/08/2017	30	\$ 2.838.944	2,74	\$77.787
01/09/2017	30/09/2017	30	\$ 2.838.944	2,58	\$73.245
01/10/2017	31/10/2017	30	\$ 2.838.944	2,40	\$68.135
01/11/2017	30/11/2017	30	\$ 2.838.944	2,62	\$74.380
01/12/2017	31/12/2017	30	\$ 2.838.944	2,59	\$73.529
01/01/2018	31/01/2018	30	\$ 2.838.944	2,58	\$73.245
01/02/2018	28/02/2018	30	\$ 2.838.944	2,62	\$74.380
01/03/2018	31/03/2018	30	\$ 2.838.944	2,58	\$73.245
01/04/2018	30/04/2018	30	\$ 2.838.944	2,56	\$72.677
01/05/2018	31/05/2018	30	\$ 2.838.944	2,55	\$72.393
01/06/2018	30/06/2018	30	\$ 2.838.944	2,53	\$71.825
01/07/2018	31/07/2018	30	\$ 2.838.944	2,5	\$70.974
01/08/2018	31/08/2018	30	\$ 2.838.944	2,45	\$69.554
01/09/2018	30/09/2018	30	\$ 2.838.944	2,47	\$70.122
01/10/2018	31/10/2018	30	\$ 2.838.944	2,45	\$69.554
01/11/2018	30/11/2018	30	\$ 2.838.944	2,43	\$68.986
01/12/2018	31/12/2018	30	\$ 2.838.944	2,42	\$68.702
01/01/2019	31/01/2019	30	\$ 2.838.944	2,39	\$67.851

01/02/2019	28/02/2019	30	\$ 2.838.944	2,46	\$69.838
01/03/2019	30/03/2019	30	\$ 2.838.944	2,42	\$68.702
01/04/2019	30/04/2019	30	\$ 2.838.944	2,41	\$68.419
01/05/2019	31/05/2019	30	\$ 2.838.944	2,41	\$68.419
01/06/2019	30/06/2019	30	\$ 2.838.944	2,41	\$68.419
01/07/2019	31/07/2019	30	\$ 2.838.944	2,41	\$68.419
01/08/2019	31/08/2019	30	\$ 2.838.944	2,41	\$68.419
01/09/2019	30/09/2019	30	\$ 2.838.944	2,41	\$68.419
01/10/2019	31/10/2019	30	\$ 2.838.944	2,38	\$67.567
01/11/2019	30/11/2019	30	\$ 2.838.944	2,38	\$67.567
01/12/2019	31/12/2019	30	\$ 2.838.944	2,36	\$66.999
01/01/2020	31/01/2020	30	\$ 2.838.944	2,34	\$66.431
01/02/2020	29/02/2020	30	\$ 2.838.944	2,38	\$67.567
01/03/2020	31/03/2020	30	\$ 2.838.944	2,36	\$66.999
01/04/2020	30/04/2020	30	\$ 2.838.944	2,33	\$66.147
01/05/2020	31/05/2020	30	\$ 2.838.944	2,27	\$64.444
01/06/2020	30/06/2020	30	\$ 2.838.944	2,26	\$64.160
01/07/2020	31/07/2020	30	\$ 2.838.944	2,26	\$64.160
01/08/2020	31/08/2020	30	\$ 2.838.944	2,28	\$64.728
01/09/2020	30/09/2020	30	\$ 2.838.944	2,29	\$65.012
01/10/2020	30/10/2020	30	\$ 2.838.944	2,26	\$64.160
01/11/2020	30/11/2020	30	\$ 2.838.944	2,23	\$63.308
01/12/2020	30/12/2020	30	\$ 2.838.944	2,18	\$61.889
01/01/2021	30/01/2021	30	\$ 2.838.944	2,16	\$61.321
01/02/2021	30/02/2021	30	\$ 2.838.944	2,19	\$62.173
01/03/2021	30/03/2021	30	\$ 2.838.944	2,17	\$61.605
01/04/2021	30/04/2021	30	\$ 2.838.944	2,16	\$61.321
01/05/2021	30/05/2021	30	\$ 2.838.944	2,16	\$61.321
01/06/2021	18/06/2021	18	\$ 2.838.944	2,15	\$36.622
01/07/2021	30/07/2021	30	\$ 2.838.944	2,15	\$61.037
01/08/2021	17/08/2021	17	\$ 2.838.944	2,15	\$34.588
Total					\$4.244.259

CAPITAL	\$ 2.838.944,00
INTERESES DE MORA	\$ 4.244.259
INTERES DE PLAZO	\$ 2.838.944
TOTAL	\$ 9.922.147

Atentamente,

PEDRO JOSE CARDENAS TORRES

T.P. No. 101.526 del C.S.J.

C.C. No. 13.474.945 de Cúcuta.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villa del Rosario Norte de Santander.

TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO.

**ARTÍCULO 446 DEL C G del P, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110
IBIDEM.**

PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 54-874-4089-002-2016-00090-00.

DEMANDANTE: WILMAR FABIAN MENDOZA FLOREZ.

DEMANDADO: MELBIN GERARDO BELTRAN GARCÍA.

SE FIJA: EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

SE DESFIJA: EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 6:00 DE LA TARDE.

TRASLADO POR TRES DIAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibidem, se fija el presente listado en lugar visible de la secretaria por un día el 6 de septiembre de 2021, y al finalizar esta fijación, se corre traslado por el termino de tres días de la liquidación del crédito allegada, a las partes, comenzando el 7 de septiembre de 2021 y finalizando el 9 de septiembre de 2021. En constancia.



LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

SECRETARIA.

Beur

FRANCY CLARENA SANABRIA PRADA

Abogada
Universidad Libre De Colombia

Señor:
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WILMAR FABIAN MEDINA FLOREZ C.C. 13.276.299
DEMANDADO: MELBIN GERARDO BELTRAN GARCIA C.C. 88.246.787
RAD: 090/2016
ASUNTO: ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO Y SOLICITANDO DEPOSITOS

FRANCY CLARENA SANABRIA PRADA, mayor de edad, domiciliada en Cúcuta, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante muy respetuosamente me permito **ALLEGAR**, la liquidación de crédito actualizada, a fin de que se me efectúe la entrega de los depósitos que se encuentran consignados a la fecha, con ocasión a los descuentos ordenados dentro del presente asunto.

Anexo: La referida liquidación

Del Señor Juez,

Atentamente,



FRANCY CLARENA SANABRIA PRADA
C.C. No 37.398.072 de Cúcuta
T.P. No 211.085 del C.S.J.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villa del Rosario Norte de Santander.

TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO.

**ARTÍCULO 446 DEL C G del P, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110
IBIDEM.**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

RADICADO: 54-874-4089-002-2021-00035-00.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S A.

DEMANDADO: CLAUDIA CAROLINA MANTILLA GORDO.

SE FIJA: EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

SE DESFIJA: EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 6:00 DE LA TARDE.

TRASLADO POR TRES DIAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibidem, se fija el presente listado en lugar visible de la secretaria por un día el 6 de septiembre de 2021, y al finalizar esta fijación, se corre traslado por el termino de tres días de la liquidación del crédito allegada, a las partes, comenzando el 7 de septiembre de 2021 y finalizando el 9 de septiembre de 2021. En constancia.



LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

SECRETARIA.

Beur

Señor
JUEZ 2 PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
Norte de Santander.

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **CLAUDIA CAROLINA MANTILLA GORDO**
RADICADO: **2021-00035-00**

SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ, mujer, mayor de edad, domiciliada en Pamplona, identificada con cédula de ciudadanía número 60.264.077 de Pamplona, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 121.291 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito adjuntar la liquidación del crédito (con fecha de corte 25 de marzo de 2021) respecto de la obligación relacionada a continuación:

- Obligación contenida en el pagare No. 90000019390, liquidada con fecha de corte 25 de marzo de 2021, por un valor total de..... **\$ 124.434.359,98**
- Obligación contenida en el pagare No. 8160088039, liquidada con fecha de corte 25 de marzo de 2021, por un valor total de..... **\$ 2.709.356,61**

La anterior liquidación de crédito arrojan un valor total de.....**\$ 127.143.716,59**

Por lo anterior, anexo cuatro (04) folios que contiene la liquidación pormenorizada del crédito base de ejecución.

Cordialmente,



SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ
C.C. No. 60.264.077 de Pamplona
T.P. No. 121.291 del C.S. de la J.



Medellin, marzo 25 de 2021

Ciudad

Titular CLAUDIA CAROLINA MANTILLA GORDO
Cédula o Nit. 60.404.659
Obligación Nro. 90000019390
Mora desde 27/07/2020

Tasa pactada en el pagaré 10,65%
Tasa de mora 15,98%
Tasa máxima 26,10%

Liquidación de la Obligación a ene 8 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	111.410.651,33
Int. Corrientes a fecha de demanda	9.583.987,46
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	120.994.638,79

Saldo de la obligación a mar 25 de 2021	
	Valor en pesos
1	111.410.651,33
Interes Corriente	9.583.987,46
Intereses por Mora	3.439.721,19
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	124.434.359,98

SARA LÓPEZ CALLE
Preparación de demandas



CLAUDIA CAROLINA MANTILLA GORDO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene-30-2021			111.410.651,33	9.583.987,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.410.651,33	9.583.987,46	0,00	120.994.638,79
Nova para Demanda	ene-3-2021	10,60%	3	111.410.651,33	9.583.987,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.410.651,33	9.583.987,46	0,00	120.994.638,79
Cierre de Mes	ene-31-2021	15,98%	23	111.410.651,33	9.583.987,46	1.040.968,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.410.651,33	9.583.987,46	1.040.968,26	122.035.607,05
Cierre de Mes	feb-29-2021	15,98%	29	111.410.651,33	9.583.987,46	2.309.133,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.410.651,33	9.583.987,46	2.309.133,36	123.302.827,75
Nova para Demanda	mar-25-2021	15,98%	25	111.410.651,33	9.583.987,46	3.419.771,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.410.651,33	9.583.987,46	3.419.771,19	124.434.356,00



Medellin, marzo 25 de 2021

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 8.160.088.039

Titular
Cédula o Nit.
Obligación Nro.
Mora desde

CLAUDIA CAROLINA MANTILLA GORDO
80.404.659
8160088039
septiembre 30 de 2020

Tasa máxima Actual

23,20%

Liquidación de la Obligación a sep 30 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	2.461.032,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	2.461.032,00

Saldo de la obligación a mar 25 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	2.461.032,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	248.324,61
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	2.709.356,61

SARA LÓPEZ CALLE
Preparación de Demandas

Medellin, marzo 25 de 2021

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 8.160.088.039

Titular
Cédula o Nit.
Obligación Nro.
Mora desde

CLAUDIA CAROLINA MANTILLA GORDO
60.404.659
8160088039
septiembre 30 de 2020

Tasa máxima Actual

23,20%

Liquidación de la Obligación a sep 30 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	2.461.032,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	2.461.032,00

Saldo de la obligación a mar 25 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	2.461.032,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	248.324,61
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	2.709.356,61

SARA LÓPEZ CALLE
Preparación de Demandas

CLAUDIA CAROLINA MANTILLA GORDO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	sep-30-2020			2.461.032,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.461.032,00	0,00	0,00	2.461.032,00
Saldo para Demanda	sep-30-2020	0,00%	1	2.461.032,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.461.032,00	0,00	0,00	2.461.032,00
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,00%	31	2.461.032,00	0,00	45.382,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.461.032,00	0,00	45.382,54	2.506.414,54
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	30	2.461.032,00	0,00	88.730,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.461.032,00	0,00	88.730,22	2.549.822,22
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	2.461.032,00	0,00	132.886,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.461.032,00	0,00	132.886,63	2.598.919,42
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,00%	31	2.461.032,00	0,00	176.683,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.461.032,00	0,00	176.683,10	2.637.715,10
Abono	feb-5-2021	23,35%	5	2.461.032,00	0,00	183.767,69	0,00	0,00	3.620,00	0,00	3.620,00	2.461.032,00	0,00	180.147,69	2.641.179,69
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	23	2.461.032,00	0,00	212.908,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.461.032,00	0,00	212.908,10	2.673.938,10
Saldo para Demanda	mar-25-2021	23,20%	25	2.461.032,00	0,00	248.324,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.461.032,00	0,00	248.324,61	2.708.356,61

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villa del Rosario Norte de Santander.

TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO.

**ARTÍCULO 446 DEL C G del P, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110
IBIDEM.**

PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 54-874-4089-002-2021-00162-00.

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S A.

DEMANDADO: JORGE ALBERTO NIETO LATIFF.

SE FIJA: EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

SE DESFIJA: EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 6:00 DE LA TARDE.

TRASLADO POR TRES DIAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibidem, se fija el presente listado en lugar visible de la secretaria por un día el 6 de septiembre de 2021, y al finalizar esta fijación, se corre traslado por el termino de tres días de la liquidación del crédito allegada, a las partes, comenzando el 7 de septiembre de 2021 y finalizando el 9 de septiembre de 2021. En constancia.



LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

SECRETARIA.

Beur

Señor
JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra **JORGE ALBERTO NIETO LATIFF**

RADICACIÓN: **2021-00162-00**

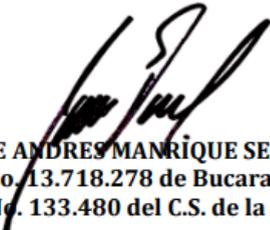
JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.718.278 de Bucaramanga, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 133480 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, de conformidad a lo consagrado en el artículo 446 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito me permito adjuntar la liquidación del crédito (con fecha de corte 18 de agosto de 2021) respecto de la obligación relacionada a continuación:

- Obligación contenida en el pagare objeto de cobro, liquidada con fecha de corte 18 de agosto de 2021, por un valor total de.....**\$ 19.179.230.20**

La anterior liquidación de crédito arroja un valor total de.....**\$ 19.179.230.20**

Por lo anterior, anexo un (01) folio que contiene la liquidación pormenorizada del crédito base de ejecución.

Del señor juez,


JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO
C.C. No. 13.718.278 de Bucaramanga
T.P. No. 133.480 del C.S. de la J.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL= $(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{12}$ Elevada a la $(1/12)-1$ x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				\$	17.323.429,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
6/03/2021	31/03/2021	26	1,95	\$	292.765,95
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	336.074,52
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	345.486,92
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	334.342,18
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	345.486,92
1/08/2021	18/08/2021	18	1,94	\$	201.644,71
Total Intereses de Mora				\$	1.855.801,20
Subtotal				\$	19.179.230,20

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	17.323.429,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	1.855.801,20
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	19.179.230,20
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	19.179.230,20

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villa del Rosario Norte de Santander.

TRASLADO DE EXCEPCIONES DE FONDO.

**ARTÍCULO 370 DEL C G del P, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110
IBIDEM.**

PROCESO: SIMULACIÓN.

RADICADO: 54-874-4089-002-2019-00053-00.

DEMANDANTE: JOSÉ GUILLERMO MONCADA.

DEMANDADO: FREDY LEONARDO PITA JAIMES.

SE FIJA: EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

SE DESFIJA: EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 6:00 DE LA TARDE.

TRASLADO POR TRES DIAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibidem, se fija el presente listado en lugar visible de la secretaria por un día el 6 de septiembre de 2021, y al finalizar esta fijación, se corre traslado por el termino de cinco días de las excepciones de mérito allegada, a la parte demandante, comenzando el 7 de septiembre de 2021 y finalizando el 14 de septiembre de 2021. En constancia.



LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

SECRETARIA.

Beur

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO CIVIL DE VILLA DEL ROSARIO

j02pvmrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villa del Rosario

REF: SIMULACION

RAD: 54874-4089-002-2019-0053-00

DEMANDANTE: JOSE GUILLERO MONCADA

DEMANDADO: FREDY LEONARDO PITA JAIMES

YORMAN FIDEL COLMENARES SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.093.761.966 de Cúcuta, Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 327.541 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad apoderado del señor FREDDY LEONARDO PITA JAIMES identificado con C.C. 1.092.340.537, por medio del presente escrito y encontrándome dentro el termino de ley, procedo a dar contestación de la demanda en contra de mi representado, en los siguientes términos y bajo las siguientes consideración:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: Es totalmente cierto.

SEGUNDO: No es cierto parcialmente, en el entendido que NO es cierto que fue simulado, pues fue con el consentimiento de mí representado y el consentimiento del vendedor que se realizó el negocio.

Ahora bien, NO le costa a mi representado, en cuanto a que el señor Anaul Godoy pretendió eludir el pago de una deuda contraída con el señor José Guillermo Moncada.

Tampoco le costa a mi representado, si el señor Anaul Godoy recibió ese dinero por parte del señor José Guillermo Moncada, sumado a ello, NO es cierto cuando afirma que el señor Anaul Godoy recibió (\$6.000.000), señor Juez, sin tener la información, pero con tan solo observar la letra de cambio aportada con la demanda, por valor de seis millones de pesos \$6.000.000, si manto alguno de duda se puede concluir que por ningún lado aparece el nombre del señor Anaul Godoy como girado, girador o aceptante, tan solo aparece el nombre de una persona que es ajena a este proceso.

TERCERO: Es cierto parcialmente, pues si bien en la escritura quedo estipulado la venta por valor de (\$13.050.000) no menos cierto es que el valor total pagado fue de sesenta millones de pesos m/cte. (\$60.000.000), el cual se hizo de la siguiente manera, el primer pago de 10 millones de pesos, se los dio mi representado en efectivo, posteriormente a la firma de la escritura mi representado desembolso otros 15 millones de pesos en efectivo, cabe resaltar señor juez, que los dineros entregados son del producto que mi representado maneja como caja menor de del negocio, que es de 50 millones de pesos diarios, ahora bien, los 35 millones de pesos (\$35.000.000) restantes, fueron entregados el día 11 de mayo de 2018 con el retiro que realice en las instalaciones del Banco de Colombia, ubicado en el éxito de San Mateo y como testigo de la entrega estuvo presente el señor Armando Crispín Parra, pues el señor Anaul Godoy tenia una deuda con el señor Crispín, y una vez se le entregó el dinero al señor Anaul Godoy, del mismo dinero entregado por mi representado, procedió Anaul Godoy a pagarle la deuda que tenia con el señor Crispín, de ese hecho y del retiro puede constatarlo con el extracto del banco que anexo, donde se refleja el retiro realizado.

CUARTO: Es cierto parcialmente, lo que NO es cierto es cuando afirma que fue supuesta venta, pues la realidad es que fue una venta real, con todas las formalidades de ley y a pesar que mi mandante no conoce a fondo las normas que rigen las compraventas, previo a realizar el negocio decidido expedir un folio de matrícula inmobiliaria para constatar si tenía algún embargo, y una vez constatado decidido dar el primer adelanto, pues no desembolsó la mayor parte del dinero, hasta tanto no estuviese registrado en el folio de matrícula inmobiliaria, ahora bien, es cierto que el señor Anaul Godoy sigue viviendo con su familia y explotando comercialmente el inmueble, pues es sabido por todo el barrio y por el aquí demandante, que allí existe un negocio de mesas de pool que ha tenido el señor Anaul Godoy por mas de 15 años, y que previo a la realización del negocio de la compra del inmueble y por petición del señor Anaul Godoy solicito que le diera en arriendo la casa para seguir con el negocio del Pool, petición a la cual accedí y se pactó verbalmente el arriendo, por valor de setecientos mil pesos (\$700.00) mensuales, los cuales ha venido cumpliendo el señor cabalmente en los cinco primeros días de cada mes.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En relación a las pretensiones de la demanda, me permito manifestar señor Juez, que me opongo a todas y cada una de ellas, razón por la cual deben ser desestimadas por el despacho por carecer de fundamento, en razón, a que el señor FREDY LEONARDO PITA JAIMES si compro el inmueble realizado en un negocio, con consentimiento, causa y precio, con el señor ANAUL GODOY.

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERO: EXISTE MALA FE del demandante en absolutamente todo lo concerniente al proceso, empezando por la notificación de la demanda a mi poderdante, por cuanto el aquí demandante sabia el domicilio del señor Fredy Leonardo Pita y aun así, actuando de mala fe lo notifico a otra dirección, con el animo que el señor Pita no se enterara de la demanda y así la sentencia surtiera efectos favorables hacia el aquí demandante.

EXISTE MALA FE del demandante en iniciar el proceso de simulación y en la pretensión tan solo manifestar que: "(...) por medio de la cual el demandado ANAUL GODOY GONZALEZ **supuestamente vende** al señor FREDY LEONARDO PITA JAIME el inmueble ubicado en la carrera 12 entre calle 5 y 6 del barrio Antonio Nariño (...)" ósea para el aquí demandante no es claro que hubo una simulación, de hecho llega a la demanda sin ninguna prueba de que es simulado la venta, tan solo manifiesta "supuestamente" y pretender inducir al error al señor juez y el desgaste en un proceso, que no existe una sola prueba que lleve al despacho a considerar siquiera mínimamente que si hubo una simulación en la venta.

EXISTE MALA FE del demandante cuando inicia la demanda de simulación manifestado que el señor Anaul Godoy recibió por parte del aquí demandante la suma de 20 millones de pesos y luego 6 millones de pesos, con tan solo observar la letra de cambio por valor de 6 millones, se puede concluir que dicha letra no se encuentra el nombre del señor Anaul Godoy, el nombre que se encuentra plasmado en la letra es de una persona que no es parte de este proceso.

EXISTE MALA FE del demandante, pues en este proceso manifiesta que con la letra de cambio No. LC-2119891618 por valor de 20 millones de pesos, se pago la venta con pacto de retroventa realizada por el señor Anaul Godoy con el señor José Guillermo Moncada en el año 2017, empero el señor José Guillermo Moncada en el mes de julio de 2021 inicia una nueva demanda ejecutiva en contra de Anaul Godoy, en la cual como se puede evidenciar en el auto de fecha 23 de julio de 2021 emanado por el Juzgado segundo Promiscuo municipal de Villa del Rosario,

publicado por estado el día 26 de julio hogaño, se puede observar que el título valor aportado para el cobro, es el mismo que aporta en esta demanda ósea la letra de cambio No. LC-2119891618 por valor de 20 millones de pesos, y sin tener acceso a la demanda, también se puede observar que esta cobrando intereses moratorios desde el día 01 de mayo del 2019, por lo que no se entiende cual es la verdad, pues el proceso de simulación manifiesta que el dinero entregado fue producto de una venta con pacto de retroventa en el año 2017, pero en el ejecutivo por lo que se puede observar sin tener el escrito de demanda, es que había otro negocio diferente y que el señor Anaul Godoy incumplió en el año 2019, sería bueno que el señor Juez revisara este tema ya que tiene acceso a las dos demandas, pueda leerlas y sacar las conclusiones del caso.

SEGUNDO: Señor Juez, la compraventa del inmueble fue totalmente real, NUNCA fue simulada pues el señor FREDY LEONARDO PITA JAIMES es un reconocido comerciante de frutas en cenabastos y Villa del Rosario y de igual manera hace negocios con inmuebles, esto es, comprando, vendiendo e hipotecando (anexo hipoteca), por lo que, el dinero pagado por la compra del inmueble objeto de este proceso, fue de sesenta millones de pesos.

TERCERO: Señor juez, en cuanto a la capacidad económica de mi mandante no puede existir manto alguno de duda, pues es una persona que debido a sus negocios de fruta, maneja una caja menor en efectivo que ronda los 50 millones de pesos diarios, tiene propiedades, ante la DIAN ha llegado a declarar como ingresos brutos anuales, mas de dos mil millones de pesos (anexo declaración), en las cuenta corriente del banco de Colombia ha tenido movimientos por mas de mil quinientos millones de pesos y en el banco de Bogotá, ha tenido movimientos por más de quinientos millones de pesos(anexo)

PRUEBAS DOCUMENTALES

- 1.- Poder conferido.
- 2.- Folio de declaración de DIAN años 2017 y 2018
- 3.- Folio de Matricula Inmobiliaria Hipoteca a favor del señor Fredy Pita
- 4.- Folio de Cámara de Comercio del negocio de frutas del señor Fredy Pita
- 5.- Copia de movimientos bancarios 2018 y 2019 reportados a la DIAN
- 6.- Tarjeta de propiedad de vehículos del señor Fredy Pita
- 7.- Extracto bancario del día del pago de los 35 millones en Bancolombia

TESTIMONIALES.

Sírvase señor Juez, recibir el testimonio del señor Armando Crispín Parra identificado con C.C. 1092336969, con domicilio en la carrera 11 # 7N-46 Barrio Antonio Nariño de Villa del Rosario, teléfono 312 3056644, quien, a pesar de ser amigo tanto del demandante como de los demandados, declarara sobre los hechos de esta demanda, por tener el suficiente conocimiento y testigo presencia del dinero entregado a Anaul Godoy, producto de la compra realizada por el señor FREDY LEONARDO PITA JAIMES.

PETICIONES

Sírvase señor Juez dar aplicación al artículo 278 del Código General del Proceso, esto es dictar sentencia anticipada, no tener en cuenta las pretensiones solicitadas por la parte demandante y probar las excepciones de mérito expuestas y se Condene en Costas y agencias en derecho a la parte demandante.

NOTIFICACIONES

El suscrito en el correo yormanjuridico1@hotmail.com

El señor FREDY LEONARDO PITA JAIMES en la carrera 12 # 7N-57 Barrio Antonio Nariño,
teléfono 3142922138.

Del Señor Juez,

YORMAN FIDEL COLMENARES SANCHEZ

C.C. No. 1.093.761.966

T.P. N° 327.541 del C.S. de la J.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villa del Rosario Norte de Santander.

TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO.

**ARTÍCULO 446 DEL C G del P, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110
IBIDEM.**

PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 54-874-4089-002-2021-00061-00.

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S A.

DEMANDADO: RODOLGO ÁLVAREZ VERGEL Y MARGARITA MARÍA
HERRERA ORTÍZ .

SE FIJA: EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

SE DESFIJA: EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 6:00 DE LA TARDE.

TRASLADO POR TRES DIAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibidem, se fija el presente listado en lugar visible de la secretaria por un día el 6 de septiembre de 2021, y al finalizar esta fijación, se corre traslado por el termino de tres días de la liquidación del crédito allegada, a las partes, comenzando el 7 de septiembre de 2021 y finalizando el 9 de septiembre de 2021. En constancia.



LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

SECRETARIA.

Beur

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
 ABOGADA
 ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
 UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
 AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
 nubiadeduplat@hotmail.com

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
E.S.D.

Ref: EJECUTIVO
Rad: 061/2021
Dte: BBVA COLOMBIA S.A
Ddo: RODOLFO ALVAREZ VERGEL C.C 13.359.312
MARGARITA MARIA HERRERA ORTIZ C.C 26.825.130

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO, en calidad de apoderada de la parte demandante **BBVA COLOMBIA**, para su conocimiento, respetuosamente me permito presentar la siguiente liquidación del crédito:

Pagare No. M026300110230506979600167088

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES MENSUAL	VR. INTERESES
19/12/2020	30/12/2020	12	\$ 75.000.000,00	2,18%	\$ 654.744
01/01/2021	30/01/2021	30	\$ 75.000.000,00	2,17%	\$ 1.623.750
01/02/2021	30/02/2021	30	\$ 75.000.000,00	2,19%	\$ 1.644.375
01/03/2021	30/03/2021	30	\$ 75.000.000,00	1,80%	\$ 1.350.938
01/04/2021	30/04/2021	30	\$ 75.000.000,00	2,16%	\$ 1.622.813
01/05/2021	30/05/2021	30	\$ 75.000.000,00	2,15%	\$ 1.614.375
01/06/2021	30/06/2021	30	\$ 75.000.000,00	2,15%	\$ 1.613.438
01/07/2021	30/07/2021	30	\$ 75.000.000,00	2,15%	\$ 1.610.625
01/08/2021	26/08/2021	26	\$ 75.000.000,00	2,16%	\$ 1.400.750
INTERESES.....					\$13.135.807

CAPITAL	\$75.000.000,00
Intereses de plazo desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 18 de diciembre de 2020	\$ 6.288.937,50
Intereses moratorios desde el 19 de diciembre de 2020 hasta el 26 de agosto de 2021	\$ 13.135.807
TOTAL	\$ 94.424.744,50

Pagare No. M026300000000106975000103372

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES MENSUAL	VR. INTERESES
19/12/2020	30/12/2020	12	\$ 22.606.995,18	2,18%	\$ 197.352
01/01/2021	30/01/2021	30	\$ 22.606.995,18	2,17%	\$ 489.441
01/02/2021	30/02/2021	30	\$ 22.606.995,18	2,19%	\$ 495.658
01/03/2021	30/03/2021	30	\$ 22.606.995,18	1,80%	\$ 407.209
01/04/2021	30/04/2021	30	\$ 22.606.995,18	2,16%	\$ 489.159
01/05/2021	30/05/2021	30	\$ 22.606.995,18	2,15%	\$ 486.616
01/06/2021	30/06/2021	30	\$ 22.606.995,18	2,15%	\$ 486.333
01/07/2021	30/07/2021	30	\$ 22.606.995,18	2,15%	\$ 485.485

01/08/2021	26/08/2021	26	\$ 22.606.995,18	2,16%	\$ 422.214
INTERESES.....					\$3.959.467

CAPITAL	\$22.606.995,18
Intereses de plazo desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 18 de diciembre de 2020	\$ 2.073.139
Intereses moratorios desde el 19 de diciembre de 2020 hasta el 26 de agosto de 2021	\$ 3.959.467
TOTAL	\$ 28.639.601,18

Pagare No. M02630000000106975000103406

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES MENSUAL	VR. INTERESES
19/12/2020	30/12/2020	12	\$ 6.335.079,72	2,18%	\$ 55.296
01/01/2021	30/01/2021	30	\$ 6.335.079,72	2,17%	\$ 137.154
01/02/2021	30/02/2021	30	\$ 6.335.079,72	2,19%	\$ 138.897
01/03/2021	30/03/2021	30	\$ 6.335.079,72	1,80%	\$ 114.111
01/04/2021	30/04/2021	30	\$ 6.335.079,72	2,16%	\$ 137.075
01/05/2021	30/05/2021	30	\$ 6.335.079,72	2,15%	\$ 136.363
01/06/2021	30/06/2021	30	\$ 6.335.079,72	2,15%	\$ 136.283
01/07/2021	30/07/2021	30	\$ 6.335.079,72	2,15%	\$ 136.046
01/08/2021	26/08/2021	26	\$ 6.335.079,72	2,16%	\$ 118.300

INTERESES.....\$1.109.525

CAPITAL	\$6.335.079,72
Intereses de plazo desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 18 de diciembre de 2020	\$ 714.382
Intereses moratorios desde el 19 de diciembre de 2020 hasta el 26 de agosto de 2021	\$ 1.109.525
TOTAL	\$ 8.158.986,72

Pagare No. M02630000000106975000187938

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES MENSUAL	VR. INTERESES
19/12/2020	30/12/2020	12	\$ 5.940.058,61	2,18%	\$ 51.852
01/01/2021	30/01/2021	30	\$ 5.940.058,61	2,17%	\$ 128.602
01/02/2021	30/02/2021	30	\$ 5.940.058,61	2,19%	\$ 130.236
01/03/2021	30/03/2021	30	\$ 5.940.058,61	1,80%	\$ 106.995
01/04/2021	30/04/2021	30	\$ 5.940.058,61	2,16%	\$ 128.528
01/05/2021	30/05/2021	30	\$ 5.940.058,61	2,15%	\$ 127.860
01/06/2021	30/06/2021	30	\$ 5.940.058,61	2,15%	\$ 127.786
01/07/2021	30/07/2021	30	\$ 5.940.058,61	2,15%	\$ 127.563
01/08/2021	26/08/2021	26	\$ 5.940.058,61	2,16%	\$ 110.916

INTERESES.....\$1.040.337

CAPITAL	\$5.940.058,61
Intereses de plazo desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 18 de diciembre de 2020	\$ 241.428
Intereses moratorios desde el 19 de diciembre de 2020 hasta el 26 de agosto de 2021	\$ 1.040.337
TOTAL	\$ 7.221.823,61

TOTAL LIQUIDACIÓN:

Pagaré No. M026300110230506979600167088

Pagaré No. M026300000000106975000103372

Pagaré No. M026300000000106975000103406

Pagaré No. M026300000000106975000187938

CAPITAL TOTAL	\$ 109.882.133,51
INTERESES DE PLAZO	\$ 9.317.886,50
INTERESES MORATORIOS	\$ 19.245.136
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$138.445.156,01

Sírvase correr traslado de la liquidación del crédito.

Cordialmente,



NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
C.C 60.306.507
T.P 87520 C.S. DE LA J.
Abogada BBVA COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villa del Rosario Norte de Santander.

TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO.

**ARTÍCULO 446 DEL C G del P, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110
IBIDEM.**

PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 54-874-4089-002-2016-00013-00.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

DEMANDADO: YONNY OLAVE MORENO.

SE FIJA: EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

SE DESFIJA: EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 6:00 DE LA TARDE.

TRASLADO POR TRES DIAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibidem, se fija el presente listado en lugar visible de la secretaria por un día el 6 de septiembre de 2021, y al finalizar esta fijación, se corre traslado por el termino de tres días de la liquidación del crédito allegada, a las partes, comenzando el 7 de septiembre de 2021 y finalizando el 9 de septiembre de 2021. En constancia.



LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

SECRETARIA.

Beur



ABOGADO
DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
ESPECIALISTA EN DERECHO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO

San José de Cúcuta, 30 de Agosto de 2021

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO.

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YONNY OLAVE MORENO.
RADICADO: 2016-00013.

JOSE IVAN SOTO ANGARITA, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, identificado con la cedula No. **13.481.428** Expedida en Cúcuta, Abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. **84914** del Consejo Superior de la Judicatura, En mi condición de apoderado Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

De manera atenta y respetuosamente me permito anexar oficio de la actualización de la liquidación de crédito de la **OBLIGACION No. 725051450029343.**

Cordial Saludo,

JOSE IVAN SOTO ANGARITA.
C.C. NO. 13.481.428 de Cúcuta.
T.P No. 84914 del C.S de la J.

Elaborado por ANGELICA GARCIA



Banco Agrario de Colombia

OBLIGACIÓN No. 725051450029343.

REFERENCIA: LIQUIDACION DE CREDITO

CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS	Interés Moratorio	VALOR INTERESES \$
\$ 7.500.000	01-ago-20	31-ago-20	31	2,19%	163.903
\$ 7.500.000	01-sep-20	30-sep-20	30	2,12%	159.060
\$ 7.500.000	01-oct-20	31-oct-20	31	2,16%	162.000
\$ 7.500.000	01-nov-20	30-nov-20	30	2,07%	155.250
\$ 7.500.000	01-dic-20	31-dic-20	31	2,09%	156.750
\$ 7.500.000	01-ene-21	31-ene-21	31	2,08%	156.000
\$ 7.500.000	01-feb-21	28-feb-21	28	1,90%	142.500
\$ 7.500.000	01-mar-21	31-mar-21	31	2,09%	156.750
\$ 7.500.000	01-abr-21	30-abr-21	30	2,01%	150.750
\$ 7.500.000	01-may-21	31-may-21	31	2,07%	155.250
\$ 7.500.000	01-jun-21	30-jun-21	30	2,00%	150.000
\$ 7.500.000	01-jul-21	31-jul-21	31	2,06%	154.500
TOTAL LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS					\$ 1.862.713
ANTERIOR LIQUIDACIÓN EN FIRME					\$ 20.029.052
TOTAL					\$ 21.891.765

TOTAL DE LA OBLIGACIÓN ACTUALIZADA A FECHA 31 DE JULIO DE 2021,
SIN INCLUIR LAS COSTAS, SON:

VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS
SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Atentamente,


JOSE IVAN SOTO ANGARITA

CC. 13.481.428 de Cúcuta

T.P. 84914 C.S.J

4000000

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villa del Rosario Norte de Santander.

TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO.

**ARTÍCULO 446 DEL C G del P, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110
IBIDEM.**

PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 54-874-4089-002-2012-00239-00.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

DEMANDADO: HERNÁN RODRÍGUEZ ARIAS.

SE FIJA: EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

SE DESFIJA: EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 6:00 DE LA TARDE.

TRASLADO POR TRES DIAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibidem, se fija el presente listado en lugar visible de la secretaria por un día el 6 de septiembre de 2021, y al finalizar esta fijación, se corre traslado por el termino de tres días de la liquidación del crédito allegada, a las partes, comenzando el 7 de septiembre de 2021 y finalizando el 9 de septiembre de 2021. En constancia.



LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

SECRETARIA.

Beur



ABOGADO
DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
ESPECIALISTA EN DERECHO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO

San José de Cúcuta, 30 de Agosto de 2021

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO.

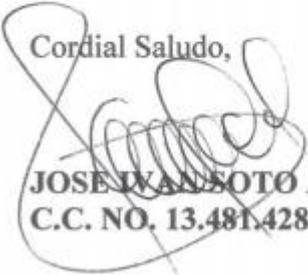
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HERNAN RODRIGUEZ ARIAS.
RADICADO: 2012-000239.

JOSE IVAN SOTO ANGARITA, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, identificado con la cedula No. **13.481.428** Expedida en Cúcuta, Abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. **84914** del Consejo Superior de la Judicatura, En mi condición de apoderado Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

De manera atenta y respetuosamente me permito anexar oficio de la actualización de la liquidación de crédito de la **OBLIGACION No. 725051010165435.**

Cordial Saludo,


JOSE IVAN SOTO ANGARITA.
C.C. NO. 13.481.428 de Cúcuta.



Banco Agrario de Colombia

OBLIGACION No. 725051010165435.
REFERENCIA: LIQUIDACION DE CREDITO

CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS	Interés Moratorio	VALOR INTERESES \$
\$ 7.858.910	01-abr-20	30-abr-20	30	2,16%	169.752
\$ 7.858.910	01-may-20	31-may-20	31	2,17%	170.538
\$ 7.858.910	01-jun-20	30-jun-20	30	2,10%	165.037
\$ 7.858.910	01-jul-20	31-jul-20	31	2,17%	170.538
\$ 7.858.910	01-ago-20	31-ago-20	31	2,12%	166.672
\$ 7.858.910	01-sep-20	30-sep-20	30	2,12%	166.672
\$ 7.858.910	01-oct-20	31-oct-20	31	2,16%	169.752
\$ 7.858.910	01-nov-20	30-nov-20	30	2,07%	162.679
\$ 7.858.910	01-dic-20	31-dic-20	31	2,09%	164.251
\$ 7.858.910	01-ene-21	31-ene-21	31	2,08%	163.465
\$ 7.858.910	01-feb-21	28-feb-21	28	1,90%	149.319
\$ 7.858.910	01-mar-21	31-mar-21	31	2,09%	164.251
\$ 7.858.910	01-abr-21	30-abr-21	30	2,01%	157.964
\$ 7.858.910	01-may-21	31-may-21	31	2,07%	162.679
\$ 7.858.910	01-jun-21	30-jun-21	30	2,00%	157.178
\$ 7.858.910	01-jul-21	31-jul-21	31	2,06%	161.894
TOTAL LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS					\$ 2.622.645
ANTERIOR LIQUIDACIÓN EN FIRME					\$ 26.293.234
TOTAL					\$ 28.915.879

TOTAL DE LA OBLIGACIÓN ACTUALIZADA A FECHA 31 DE JULIO DE 2021, SIN INCLUIR LAS COSTAS, SON:

VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

Atentamente,

JOSE IVAN SOTO ANGARITA
CC. 13.481.428 de Cúcuta
T.P. 84914 C.S.J

ANGELICA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villa del Rosario Norte de Santander.

TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO.

**ARTÍCULO 446 DEL C G del P, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110
IBIDEM.**

PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 54-874-4089-002-2017-00356-00.

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN S. A

DEMANDADO: REINALDO SUÁREZ HERNÁNDEZ Y GRACIELA MEZA
CANDELA..

SE FIJA: EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

SE DESFIJA: EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 6:00 DE LA TARDE.

TRASLADO POR TRES DIAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibidem, se fija el presente listado en lugar visible de la secretaria por un día el 6 de septiembre de 2021, y al finalizar esta fijación, se corre traslado por el termino de tres días de la liquidación del crédito allegada, a las partes, comenzando el 7 de septiembre de 2021 y finalizando el 9 de septiembre de 2021. En constancia.



LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

SECRETARIA.

Beur

EJECUTIVO de FINANCIERA COMULTRASAN contra REINALDO SUAREZ HERNANDEZ Y Otro. Radicado No. 2017-356

Juridico Recave y Bienes <Juridicorecaveybienes@hotmail.com>

Jue 2/09/2021 11:20 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Villa Del Rosario <j02pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO.

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO
RDO:	2017-356
DTE:	FINANCIERA COMULTRASAN.
	REINALDO SUAREZ HERNANDEZ Y GRACIELA MEZA
DDO:	CANDELA.

Obrando como apoderado de la parte demandante en el referido proceso, me permito respetuosamente allegar liquidación de crédito actualizada a la fecha.

DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL	TASA DE INTERES MENSUAL	VALOR INTERES
01/07/2019	30/07/2019	30	\$20.590.474	2,41	\$496.230
01/08/2019	30/08/2019	30	\$20.590.474	2,41	\$496.230
01/09/2019	30/09/2019	30	\$20.590.474	2,41	\$496.230
01/10/2019	30/10/2019	30	\$20.590.474	2,38	\$490.053
01/11/2019	30/11/2019	30	\$20.590.474	2,38	\$490.053
01/12/2019	30/12/2019	30	\$20.590.474	2,36	\$485.935
01/01/2020	30/01/2020	30	\$20.590.474	2,34	\$481.817
01/02/2020	29/02/2020	29	\$20.590.474	2,38	\$473.718
01/03/2020	30/03/2020	30	\$20.590.474	2,36	\$485.935
01/04/2020	30/04/2020	30	\$20.590.474	2,33	\$479.758
01/05/2020	30/05/2020	30	\$20.590.474	2,27	\$467.404
01/06/2020	30/06/2020	30	\$20.590.474	2,26	\$465.345
01/07/2020	30/07/2020	30	\$20.590.474	2,26	\$465.345
01/08/2020	30/08/2020	30	\$20.590.474	2,28	\$469.463
01/09/2020	30/09/2020	30	\$20.590.474	2,29	\$471.522
01/10/2020	30/10/2020	30	\$20.590.474	2,26	\$465.345
01/11/2020	30/11/2020	30	\$20.590.474	2,23	\$459.168
01/12/2020	30/12/2020	30	\$20.590.474	2,18	\$448.872
01/01/2021	30/01/2021	30	\$20.590.474	2,16	\$444.754
01/02/2021	28/02/2021	30	\$20.590.474	2,19	\$450.931
01/03/2021	30/03/2021	30	\$20.590.474	2,17	\$446.813
01/04/2021	30/04/2021	30	\$20.590.474	2,16	\$444.754
01/05/2021	30/05/2021	30	\$20.590.474	2,16	\$444.754
01/06/2021	30/06/2021	30	\$20.590.474	2,15	\$442.695
01/07/2021	30/07/2021	30	\$20.590.474	2,15	\$442.695
01/08/2021	30/08/2021	30	\$20.590.474	2,15	\$442.695
				Total	\$11.705.822

3/9/2021

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Villa Del Rosario - Outlook

LIQUIDACION APROBADA AL 30/06/2019	\$ 35.755.770,00
INTERESES DE MORA	\$ 11.705.822
TOTAL	\$ 47.461.592

Cordialmente,

Jurídica Recave & Bienes S.A.S
Teléfono: 573 1204 - 3134964139
Dirección: Av 4 # 11- 25 Loc. 103.